

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la codemandada Sandra Milena Hoyos Pérez allegó escrito solicitando tenerse por notificada por conducta concluyente de la demanda. Se advierte que las demandadas fueron notificadas al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; y, en consecuencia, en auto del 3 de noviembre de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución demandada.

Armenia -Quindío-, 17 de noviembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : TULIA LORENA GUERRERO RODRÍGUEZ
DEMANDADA : DIANA MARCELA MENESES ORJUELA
SANDRA MILENA HOYOS PÉREZ
RADICADO : 630014003001-2022-00377-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud presentada por la demandada **SANDRA MILENA HOYOS PÉREZ**, respecto de tenerse por notificada por conducta concluyente, por cuanto la misma previamente se encontraba notificada de la demanda, según notificación personal adelantada por el demandante, bajo los ritos de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica utilizada por ella.

Es de advertir que, teniendo en cuenta que ambas demandadas fueron notificadas a sus direcciones electrónicas, según las constancias que reposan en el expediente en el archivo digital Nro. 008, y que las mismas guardaron silencio durante el término previsto en el art. 442 del CGP, el Despacho en auto del 3 de noviembre de 2022 ordenó seguir adelante con la ejecución demandada, en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

Así las cosas, no es esta la oportunidad para solicitar la notificación de la demandada por conducta concluyente, en los términos del art. 301 del CGP.

Por último, se emerge necesario **REQUERIR** a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 4º del auto del 3 de noviembre de 2022, esto es, presenten la liquidación del crédito con especificación del

capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 20 de noviembre de 2023. No. 202.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ee869ab7cc83cef50c7af296ccf2e5c0876c92ed55aff0737fc1f1bd3855fe**
Documento generado en 16/11/2023 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>